



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de Feb de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 29 /2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nro. 67/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución de Plenario CM N° 2/21, la Resolución AGT N° 269/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus arts. 124 y 125 establece que el Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, encontrándose dentro de sus funciones promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por su parte la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuye a la Asesora General Tutelar funciones de gobierno y administración para la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar (arts. 3, 18 y 49)

Que frente a la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y las medidas dispuestas por las autoridades nacionales y locales, desde este Ministerio Público Tutelar se han implementado medidas tendientes a acompañar aquellas acciones que –frente a un contexto tan dinámico– se dirigen a evitar la propagación del virus y la saturación de los sistemas de salud, en resguardo de los/as agentes, funcionarios, magistrados, particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, en consonancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional emanadas del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sucesivas prorrogas.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/APN/PTE/2020 dicho Poder estableció el "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado sucesivamente por normas de idéntico carácter hasta el 31 de enero de 2021.

Que en virtud de ello, por Resolución AGT N° 87/2020 y Resolución AGT N° 250/2020, se adoptaron acciones afines al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y del Distanciamiento social, preventivo y obligatorio", respectivamente, oportunamente prorrogadas, sin perjuicio de las modificaciones que se fueron adoptando vinculadas a la prestación de los servicios en cabeza de este Ministerio.

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 67/2021 comunicó las nuevas medidas sanitarias en pos de proteger la salud pública nacional, y entre ellas dispuso que desde el día 1 de febrero y hasta el día 28 de febrero de 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mismo.

Que mediante la Resolución de Plenario CM N° 2/21 el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispuso la reanudación de los plazos procesales suspendidos para los expedientes que se encuentren digitalizados y, por otro lado, diversas medidas como consecuencia de que se ha agravado la situación epidemiológica y sanitaria en el área Metropolitana de Buenos Aires.

Que, dentro de las medidas adoptadas, convocó a la Comisión COVID-19 – que este Ministerio Público integra- a los efectos de que, entre otras acciones que se consideren convenientes en dicho ámbito, lleve a cabo las siguientes: a) adecuación de los Protocolos vigentes que resulten necesarios para el funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas, b) acordar pautas para la pertinente transmisión de la información de las medidas de seguridad e higiene contenidas en los Protocolos al personal de las dependencias del Poder Judicial, la sanitización adecuada de los edificios, la gestión de espacios comunes o compartidos con terceros ajenos al Poder Judicial, así como todo aspecto que contribuya a las medidas de prevención y cuidado, y c) concluir el sistema informático de turnos, que permita a los jueces y magistrados del Ministerio Público asignar y organizar la concurrencia de



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

profesionales y personas atendiendo a las especificidades de la labor y a las condiciones edilicias de las dependencias a su cargo (art. 4°).

Que, asimismo, encomendó a la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial que recomiende a los/as magistrados/as, Consejeros/as y Secretarios/as el número máximo de agentes que pueden concurrir a las dependencias a su cargo, teniendo en cuenta la especificidad del ámbito y sus características -en virtud de lo recomendado por las autoridades sanitarias-, a efectos que aquellos establezcan oportunamente la organización de su personal, tanto presencial como bajo la modalidad de teletrabajo garantizando la atención presencial y la correcta prestación del servicio de justicia (art. 5°, primer párrafo).

Que dicha resolución aclara que la atención presencial en las dependencias jurisdiccionales se iniciará una vez cumplido el procedimiento para establecer el número máximo de agentes que pueden concurrir a las dependencias y se encuentre habilitado el sistema informático de turnos. Resalta además que excepcionalmente y por cuestiones urgentes, las y los jueces podrán convocar el personal necesario para la correcta prestación del servicio (art. 5°, segundo y tercer párrafo).

Que las decisiones adoptadas por el Consejo de la Magistratura tienen como objetivo evitar la propagación del virus COVID-19 y asegurar condiciones sanitarias adecuadas para los magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as.

Que, a los/las Magistrados/as, Funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público Tutelar se encuentran facultados para circular y concurrir a sus lugares de trabajo en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021

Que, asimismo, se facultará a los/as Magistrados/as y Secretarios/as Generales a autorizar a los/as trabajadores/as que ellos/as consideren necesarios/as para la prestación del servicio de manera presencial siempre que razones de administración de justicia así lo determinen

Que en este orden de ideas, corresponde prorrogar la vigencia de la Resolución AGT N° 269/2020 hasta el 28 febrero de 2021 inclusive.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de la Resolución AGT N°269/2020 hasta el día 28 de febrero de 2021 inclusive.

Artículo 2°.- Establecer que los/las Magistrados/as, Funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público Tutelar se encuentran facultados para circular y concurrir a sus lugares de trabajo en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3°.- Facultar a los Magistrados/as y Secretarios/as Generales a autorizar a los/as trabajadores/as que ellos/as consideren necesarios/as para la prestación del servicio de manera presencial siempre que razones de administración de justicia así lo determinen.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura, Excma. Cámara de Apelaciones de ambos fueros y, por su intermedio, a los/as jueces de primera instancia, Fiscal General y, por su intermedio, a los/as Fiscales, al Defensor General y, por su intermedio, a los/as Defensores/as, y a todos/as los integrantes del Ministerio Público Tutelar a través del sistema de "comunicaciones fehacientes". Cumplido, archívese.


Yael S. Boncel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	29/2021	T° XXII	F° 62/63
FECHA		01/02/2021	


Cristian Blanco
Secretaría Privada
Asesoría General Tutelar